

**RESOLUCIÓN No. 279 - 2026
(14 DE AGOSTO DE 2026)**

“Por medio de la cual se modifican los plazos que aplican para la presentación de las Declaraciones Tributarias, Estampillas, pago de Impuestos, anticipos y retenciones relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y Otros para el año 2026”

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley y en especial por los Artículos 4, 27, 49, 50, 51, 58, 62, 87, 89, 255, 256, 289 y 307 del Acuerdo Municipal 1083 de 30 de Abril de 2021 proferido por el Honorable Concejo de Manizales, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 24, 27, 51, 58, 62, 87, 89, 255, 256, 289 y 307 del Acuerdo 1083 de 30 de Abril de 2021, se faculta al Secretario de Hacienda y a la Unidad de Rentas del Municipio de Manizales o a quien haga sus veces, establecer los lugares, plazos y descuentos para la presentación de las Declaraciones Tributarias, actualización de RIT e información exógena, pago de Impuestos (IPU, vehículos) anticipos y retenciones relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y Estampillas.

Que, el artículo octavo del Acuerdo Municipal 1186 del 09 de Diciembre estableció en su artículo octavo:

“ARTÍCULO OCTAVO. MODIFIQUESE el numeral 4º del artículo 82 del Acuerdo Municipal 1083 del 30 de abril de 2021, el cual quedara así:

Que es deber de la Administración Municipal establecer los lugares, plazos y descuentos para el recaudo de sus impuestos y así propender por el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes o responsables directos de los mismos.

Que, mediante Resolución No 280 del 11 de diciembre de 2025. “Por medio del cual se fijan los lugares, plazos que aplican para la presentación de las Declaraciones Tributarias, Estampillas, información exógena, pago de Impuestos, anticipos y retenciones relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y Otros para el año 2026.

Que mediante resolución 038 del 19 de febrero de 2026 se modificó el artículo 1º, el parágrafo 1 y el parágrafo 2, el artículo 2º y parágrafo 2 del artículo 2º de la Resolución No 280 del 11 de diciembre de 2025. “Por medio del cual se fijan los lugares, plazos que aplican para la presentación de las Declaraciones Tributarias, Estampillas, información exógena, pago de Impuestos, anticipos y

**RESOLUCIÓN No. 279 - 2026
(14 DE AGOSTO DE 2026)**

“Por medio de la cual se modifican los plazos que aplican para la presentación de las Declaraciones Tributarias, Estampillas, pago de Impuestos, anticipos y retenciones relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y Otros para el año 2026”

retenciones relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y Otros para el año 2026.

Que, mediante Decreto No. 1171 del 11 de agosto de 2026 el Presidente de la República declaró una Situación de Desastre de Carácter Nacional, dado el sismo con epicentro en el municipio de San José del Palmar (Chocó), de acuerdo con el reporte del Servicio Geológico Colombiano en su boletín 2 emitido a las 11:30 a.m.; sismo de magnitud 7,4 Mw y profundidad de 96 km, Coordenadas: 5.04°, -76.34°, con reporte de réplicas 2,8 Mw Sipi (10-08-2026 -08:12) y 4,8 Mw San José del Palmar (10-08-2026 -08:18).

Que la administración Municipal de Manizales ha emitido el Decreto Extraordinario No. 003 del 10 de agosto de 2026, **"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, CON OCASIÓN DEL MOVIMIENTO SÍSMICO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, y posteriormente el Decreto Extraordinario 007 del 11 de agosto de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EXTRAORDINARIO No. 003 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que, en coherencia, se requiere modificar los plazos para el cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales de los tributos administrados por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modifíquese el parágrafo 2 del artículo 1 de la Resolución 038 de 2026, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 2. *Pago Diferido del Impuesto del impuesto predial unificado. Los contribuyentes del impuesto predial unificado, propietarios de predios de uso residencial o no residencial que decidan optar por diferir la totalidad del Impuesto Liquidado por el año gravable 2026, realizarán el pago del impuesto en seis (6) cuotas iguales en las siguientes fechas:*

**RESOLUCIÓN No. 279 - 2026
(14 DE AGOSTO DE 2026)**

“Por medio de la cual se modifican los plazos que aplican para la presentación de las Declaraciones Tributarias, Estampillas, pago de Impuestos, anticipos y retenciones relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y Otros para el año 2026”

CUOTAS	FECHA MAXIMA DE PAGO
Primera cuota	Hasta el 30 de Junio de 2026
Segunda - Cuota	Hasta el 30 de Junio de 2026
Tercera- Cuota	Hasta el 30 de Junio de 2026
Cuarta- Cuota	Hasta el 30 de Septiembre de 2026
Quinta- Cuota	Hasta el 31 de Octubre de 2026
Sexta - Cuota	Hasta el 29 de Diciembre de 2026

Los contribuyentes que paguen después de los plazos fijados deberán cancelar el impuesto a cargo más los intereses de mora señalados en el artículo 24, parágrafo 1° del Acuerdo Municipal 1083 de 2021.

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 4 de la Resolución 280 de 2025, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. *Plazos para presentar las Declaraciones Bimestrales de Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio. Toda persona o empresa que tenga la calidad de agente de retención debe declarar y pagar los valores retenidos en cada periodo.*

Los plazos para presentar las declaraciones bimestrales de retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente a los bimestres del año 2026, vencen en las fechas que se indican a continuación:

PERIODO	FECHA MAXIMA DE PAGO	PERIODO	FECHA MAXIMA DE PAGO
Enero– Febrero 2026	Hasta el 10 de Marzo de 2026	Julio- Agosto 2026	Hasta el 13 de octubre de 2026
Marzo- Abril 2026	Hasta el 11 de Mayo de 2026	Septiembre- Octubre 2026	Hasta el 10 de Noviembre de 2026
Mayo- Junio 2026	Hasta el 10 de Julio de 2026	Noviembre – Diciembre 2026	Hasta el 12 de Enero de 2027

**RESOLUCIÓN No. 279 - 2026
(14 DE AGOSTO DE 2026)**

“Por medio de la cual se modifican los plazos que aplican para la presentación de las Declaraciones Tributarias, Estampillas, pago de Impuestos, anticipos y retenciones relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y Otros para el año 2026”

Parágrafo 1. Las declaraciones de retención en la fuente por concepto de retención a título de ICA presentadas sin pago total en la fecha de vencimiento indicada no producirán efecto legal alguno sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

Parágrafo 2. No será obligatorio presentar la declaración de Retención de Industria y Comercio, cuando en el bimestre no se hayan realizado operaciones sujetas a retención.

Parágrafo 3. Las correcciones a las declaraciones iniciales presentadas dentro del término respectivo para declarar no darán lugar a las sanciones respectivas.

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 5 de la Resolución 280 de 2025, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. Plazos para presentar las Declaraciones Bimestrales de Autorretención en la fuente por concepto del Impuesto de Industria y Comercio. Los plazos para presentar las declaraciones bimestrales de Autorretención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente a los bimestres del año 2026, vencen en las fechas que se indican a continuación:

PERIODO	FECHA MAXIMA DE PAGO	PERIODO	FECHA MAXIMA DE PAGO
Enero– Febrero 2026	Hasta el 10 de Marzo de 2026	Julio- Agosto 2026	Hasta el 13 de octubre de 2026
Marzo- Abril 2026	Hasta el 11 de Mayo de 2026	Septiembre- Octubre 2026	Hasta el 10 de Noviembre de 2026
Mayo- Junio 2026	Hasta el 10 de Julio de 2026	Noviembre – Diciembre 2026	Hasta el 12 de Enero de 2027

Parágrafo 1. Las declaraciones de autorretención en la fuente por concepto de retención a título de ICA presentadas sin pago total en la fecha de vencimiento indicada, no producirán efecto legal alguno sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

**RESOLUCIÓN No. 279 - 2026
(14 DE AGOSTO DE 2026)**

“Por medio de la cual se modifican los plazos que aplican para la presentación de las Declaraciones Tributarias, Estampillas, pago de Impuestos, anticipos y retenciones relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y Otros para el año 2026”

Parágrafo 2. No será obligatorio presentar la declaración de Autorretención de Industria y Comercio, cuando en el bimestre no se hayan realizado operaciones sujetas a Autoretencción.

Parágrafo 3. Las correcciones a las declaraciones iniciales presentadas dentro del término respectivo para declarar no darán lugar a las sanciones respectivas.

ARTÍCULO 4. Modifíquese el artículo 6 de la Resolución 280 de 2025, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. Declaración y Pago mensual retenciones practicadas a título de retenciones **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENO, ESTAMPILLA PRO CULTURA, ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, TASA PRO DEPORTE Y RECREACION Y CONTRIBUCION 5% SOBRE OBRA PUBLICA** Los agentes de retención deberán diligenciar mensualmente los formularios, firmarlos por el representante legal y el contador o revisor fiscal en caso de estar obligado, dentro los 15 días calendario siguientes al vencimiento de cada periodo gravable, utilizando los formularios establecidos por la Administración, de manera virtual por el portal tributario <https://impuestos.manizales.gov.co/#/>.

MES	HASTA EL DIA
Enero	Febrero 16 de 2026
Febrero	Marzo 16 de 2026
Marzo	Abril 15 de 2026
Abril	Mayo 15 de 2026
Mayo	Junio 16 de 2026
Junio	Julio 15 de 2026
Julio	Septiembre 18 de 2026
Agosto	Septiembre 18 de 2026
Septiembre	Octubre 15 de 2026
Octubre	Noviembre 17 de 2026
Noviembre	Diciembre 15 de 2026
Diciembre	Enero 15 de 2027

Parágrafo. Las correcciones a las declaraciones iniciales presentadas dentro del término respectivo para declarar no darán lugar a las sanciones respectivas.

**RESOLUCIÓN No. 279 - 2026
(14 DE AGOSTO DE 2026)**

“Por medio de la cual se modifican los plazos que aplican para la presentación de las Declaraciones Tributarias, Estampillas, pago de Impuestos, anticipos y retenciones relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y Otros para el año 2026”

ARTÍCULO 5. Modifíquese el artículo 7 de la Resolución 280 de 2025, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. *Declaración y pago mensual del Impuesto de Degüello de Ganado Menor. La declaración y pago del impuesto deberá efectuarse en las fechas indicadas a continuación, en el formulario establecido por Administración Municipal en la página de la Alcaldía www.Manizales.gov.co/inicio o en el portal tributario <https://impuestos.manizales.gov.co/#/> y realizando el pago inmediato en los bancos autorizados o través del canal de pagos PSE.*

MES	HASTA EL DIA
Enero	Febrero 10 de 2026
Febrero	Marzo 10 de 2026
Marzo	Abril 10 de 2026
Abril	Mayo 12 de 2026
Mayo	Junio 10 de 2026
Junio	Julio 10 de 2026
Julio	Septiembre 30 de 2026
Agosto	Septiembre 30 de 2026
Septiembre	Octubre 13 de 2026
Octubre	Noviembre 10 de 2026
Noviembre	Diciembre 10 de 2026
Diciembre	Enero 12 de 2027

Parágrafo. Las correcciones a las declaraciones iniciales presentadas dentro del término respectivo para declarar no darán lugar a las sanciones respectivas.

ARTÍCULO 6. Modifíquese el artículo 8 de la Resolución 280 de 2025, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8. *Declaración y pago mensual del Impuesto de Publicidad Exterior Visual. La declaración y pago del impuesto deberá efectuarse en las fechas indicadas a continuación, en el formulario establecido por Administración Municipal en la página de la Alcaldía www.Manizales.gov.co/inicio o en el portal tributario <https://impuestos.manizales.gov.co/#/> y realizando el pago inmediato en los bancos autorizados o través del canal de pagos PSE.*

**RESOLUCIÓN No. 279 - 2026
(14 DE AGOSTO DE 2026)**

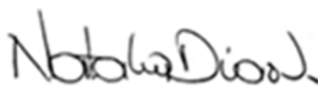
“Por medio de la cual se modifican los plazos que aplican para la presentación de las Declaraciones Tributarias, Estampillas, pago de Impuestos, anticipos y retenciones relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y Otros para el año 2026”

MES	HASTA EL DIA
Enero	Febrero 10 de 2026
Febrero	Marzo 10 de 2026
Marzo	Abril 10 de 2026
Abril	Mayo 12 de 2026
Mayo	Junio 10 de 2026
Junio	Julio 10 de 2026
Julio	Septiembre 30 de 2026
Agosto	Septiembre 30 de 2026
Septiembre	Octubre 13 de 2026
Octubre	Noviembre 10 de 2026
Noviembre	Diciembre 10 de 2026
Diciembre	Enero 12 de 2027

ARTÍCULO 7. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los 14 días del mes de agosto de 2026.



NATALIA DIAZ JURADO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Hacienda
Municipio de Manizales

Proyectó: Carlos Julio Orozco Parra.
Líder de Proyecto - Unidad de Rentas
Revisó: Adriana María Vasco Corrales
Profesional Universitario- Secretaría de Hacienda.